



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
"Año de la Universalización de la Salud"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 297-2020-P-CSJJU/PJ

Huancayo, tres de septiembre del
año dos mil veinte.-

Sumilla: EJECUTAR la Resolución Administrativa N° 000240-2020-CE-PJ, mediante el cual se dispuso la conversión del Juzgado Penal Liquidador de Huancayo en el Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo con competencia en todo el Distrito Judicial de Junín.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 000240-2020-CE-PJ de fecha uno de septiembre del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre la conversión del Juzgado Penal Liquidador de Huancayo en el Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, considerando que el Juzgado Penal Liquidador de Huancayo se encuentra en sub carga y que el Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios viene asumiendo una carga acumulada, ha dispuesto mediante la Resolución Administrativa N° 240-2020-CE-PJ del 01 de septiembre del 2020 la conversión desde el 01 de Septiembre del año 2020 del Juzgado Penal Liquidador de Huancayo en el





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 297--2020-P-CSJU/PJ

Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo con competencia en todo el Distrito Judicial de Junín.

Tercero.- Sobre las medidas dispuestas para el funcionamiento del Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo

Con el propósito de propulsar el funcionamiento del Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha dispuesto mediante la Resolución Administrativa N° 240-2020-CE-PJ que el Juzgado Penal Liquidador de Huancayo redistribuya todos sus procesos al Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de Huancayo, en adición Juzgado Penal Liquidador, y que el Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo redistribuya al Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo de forma aleatoria, los procesos en trámite hasta equilibrar las cargas, con excepción de aquellos que tengan audiencias iniciadas.



Cuarto Sobre la promoción basada en el Sistema de Méritos

La Corte Superior de Justicia de Junín tiene como actual política de gestión promocionar a los trabajadores de nuestra Corte Superior de Justicia de Junín, de acuerdo a sus méritos¹, antigüedad y especialidad funcional para cubrir plazas administrativas y jurisdiccionales, dando prioridad al personal de carrera, por lo cual se designará en estricto cumplimiento de la ley² a los Jueces Provisionales y

¹ Artículo 66 de la Ley N° 29277, Ley de Carrera Judicial: "El juez llamado a cubrir provisionalmente una plaza superior será aquel que ocupe el puesto más alto en el cuadro de méritos de su nivel como consecuencia del proceso de evaluación del desempeño parcial".

² De acuerdo a las disposiciones normativas contenidas en el artículo 65° de la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial; artículo 239° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial; Resolución Administrativa N° 243-2009-CE-PJ, de fecha 3 de agosto del año 2009; Resolución Administrativa N° 053-2011-CE-PJ, de fecha 17 de febrero del año 2011 y Resolución Administrativa N° 089-2014-CE-PJ, del 12 de marzo del 2014, los criterios de prevalencia para la designación de Jueces Provisionales y Supernumerarios son:

- 1.En primer orden: Jueces Provisionales.
- 2.En segundo orden: Jueces Supernumerarios nombrados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la forma establecida por el artículo 239° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- 3.En tercer orden: Jueces incorporados en los Registros Distritales Transitorios.
- 4.En cuarto orden: Jueces Supernumerarios designados por los Presidentes de Cortes Superiores de Justicia del país de la relación aprobada por las Salas Plenas o por el mismo si no existiese ese órgano de gobierno.



Supernumerarios, en tanto no incurran en conductas disfuncionales y demuestren capacidad profesional en el ejercicio del cargo, a fin de fortalecer la administración de justicia (artículo III del Título Preliminar de la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial).

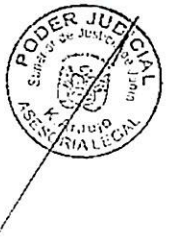
Quinto.- Sobre la designación del Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo

Habiendo dispuesto el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 240-2020-CE-PJ el funcionamiento del Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo, corresponde reasignar a un Juez Titular a ese Juzgado por cuanto debe ser designado de preferencia un Juez Titular, conforme al artículo primero de la Resolución Administrativa N° 001-2020-CE-PJ del 08 de enero del 2020; en ese sentido se ha tenido por conveniente reasignar al Dr. Ever Bello Merlo, Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, considerando su preparación en Delitos de Corrupción de Funcionarios, así como su manifestada predisposición para aceptar esta importante responsabilidad.



Sexto.- Sobre la designación del Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo

Teniendo en cuenta que la reasignación del Dr. Ever Bello Merlo, dejaría disponible temporalmente el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, resulta necesario que esta Presidencia disponga la designación de un Juez Especializado Provisional o Supernumerario a fin de que ocupe temporalmente dicha plaza hasta el término de la referida reasignación. En ese sentido y con la finalidad de conocer la disposición de los Jueces de Paz Letrado Titulares, para ocupar el nivel superior inmediato, se encargó al Área de Asesoría Legal de esta Corte, realizar la consultas correspondientes a los mismos, quienes rechazaron ser promovidos al nivel inmediato superior de Juez Especializado Penal Provisional.



Por lo cual se recurrió al Registro Distrital de Jueces Supernumerarios a fin de cubrir la citada plaza; y, en el marco de las facultades de las que esta Presidencia se encuentra investida y considerando la experiencia profesional, la evaluación del perfil (producción jurisdiccional, medidas disciplinarias, la conducción y dirección de los procesos judiciales a su cargo y trayectoria profesional), además de lo previsto en el artículo 2° de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, y los requisitos exigidos por ley; se ha tenido por conveniente designar al Dr. Walter Wilder Camarena Madrid, inscrito en el Registro Distrital de Jueces Supernumerarios en la lista de candidatos a Juez Supernumerario en la Especialidad Penal mediante la Resolución Administrativa N°



300-2015-P-CSJJU/PJ, como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo.

Séptimo.- Sobre el Fortalecimiento del Sistema de Transparencia

La presente resolución tiene por finalidad respetar las exigencias legales para la designación de Jueces Provisionales y Supernumerarios; así como garantizar, conforme al principio constitucional de igualdad y no discriminación, procedimientos idóneos, meritocráticos e imparciales para sus designaciones, en aras del fortalecimiento y mejoramiento de nuestro sistema, promoviendo así una justicia eficaz, transparente, idónea y libre de corrupción.

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, séptimo y noveno del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR la Resolución Administrativa N° 000240-2020-CE-PJ, mediante el cual se dispuso la conversión del Juzgado Penal Liquidador de Huancayo en el **Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo** con competencia en todo el Distrito Judicial de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: REASIGNAR a partir del 04 de septiembre del presente año al doctor **EVER BELLO MERLO** (Juez Titular del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo), como Juez del **Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo**.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDA la designación del Dr. **WALTER WILDER CAMARENA MADRID** en el Juzgado Penal Liquidador de Huancayo, ahora convertido en el **Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo**.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR a partir del 04 de septiembre del presente año al doctor **WALTER WILDER CAMARENA MADRID** como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que el Juzgado Penal Liquidador de Huancayo, ahora convertido en el **Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo**,



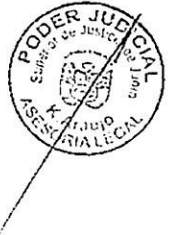
redistribuya todos sus proceso al Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de Huancayo, en adición Juzgado Penal Liquidador.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que el Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo redistribuya en forma aleatoria los procesos en trámite hasta equilibrar las cargas al Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo, con excepción de aquellos procesos que se encuentren con audiencias iniciadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESIGNAR desde el 04 de septiembre del 2020 al Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo como Juzgado Mixto de Emergencia de Huancayo, debiendo atender las causas penales dispuestas en la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ y en la R.A. N° 292-2020-P-CSJGU/PJ.



ARTICULO OCTAVO: DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales proceda a implementar las acciones dispuestas en los artículos precedentes de la presente resolución, para tal fin la Coordinación de Central de Distribución General deberá redistribuir dentro del Sistema Integrado Judicial y bajo los parámetros establecidos, la carga procesal de los Juzgados involucrados en la presente resolución.



ARTICULO NOVENO: DISPONER que el funcionamiento del Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo, la redistribución de expedientes y las acciones que correspondan a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo y al Centro de Distribución General, se realicen cumpliendo las medidas sanitarias de prevención correspondientes contra el Coronavirus y utilizando las herramientas tecnológicas que permitan dicha finalidad.

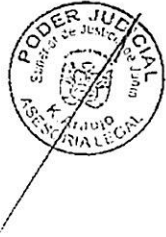
ARTÍCULO DÉCIMO: AUTORIZAR el Trabajo Remoto del Magistrado y los auxiliares jurisdiccionales del Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DISPONER que la presente resolución se publique en el Diario Judicial por espacio de tres días consecutivos, así como en la página web de esta Corte Superior.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR que a través de la Secretaría de la Presidencia se oficie la presente Resolución Administrativa al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del



Distrito Fiscal de Junín y a la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Junín.



ARTICULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, a la Gerencia de Administración Distrital, a la Unidad Administrativa y de Finanzas, a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a la Unidad de Servicios Judiciales, a la Coordinación de Recursos Humanos, al Área de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




B. ALCEBADES PIMENTEL ZEGARRA
Presidente (a)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN